

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 075/2012.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "la promoción y conservación de Cultura, Patrimonio Cultural, Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico, Científico, Tangible e Intangible Municipal".

Que, en fecha 02 de Junio del presente año, en instalaciones del Museo Nacional de Arte se realizó el lanzamiento de la convocatoria para la III BIENAL INTERNACIONAL de ESCULTURA EN PIEDRA "FUNDACIÓN DE TARIJA".

Que, la III BIENAL INTERNACIONAL de ESCULTURA EN PIEDRA "FUNDACIÓN DE TARIJA", se realizará del 27 de junio al 4 de julio del presente año y está auspiciada por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el Centro Pedagógico y Cultural Simón I. Patiño, la Fundación FAUTAPO y el Museo Nacional de Arte.

Que, la realización de tan importante evento cultural, turístico y del Arte, marcará un hito histórico en nuestra ciudad, provincia, departamento y nuestro país, convirtiendo a Tarija en el Centro de atención cultural por la presencia de renombrados escultores en piedra, quienes nos deleitaran con todo su talento dejando en nuestra región obras de incalculable valor destinadas a engalanar de cultura y revalorizar el arte en nuestra ciudad.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de " INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y ARTÍSTICO" de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a la:

"III BIENAL INTERNACIONAL DE ESCULTURA EN PIEDRA, FUNDACIÓN TARIJA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, que disponga los recursos económicos necesarios a fin de garantizar la realización del evento mencionado, así mismo disponer el apoyo logístico que sea requerido, conforme a los procedimientos legales, administrativos y técnicos en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de las instancias que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinte días del mes de junio del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA